

VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

[SEMARNAT-03-003-A] Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o preferentemente forestales. Modalidad A: en Predios particulares, en superficies $\leq$ A 20 ha. .

Núm. de Bitácora 30F506080217

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

1) Clave de elector de la credencial para votar, nombre, domicilio, teléfono y/o correo electrónico de particulares y terceros.

2). Código Bidimensional o QR

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

- V. Firma del titular del área.

Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado



- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 299/2017, en la sesión celebrada el 17 de julio de 2017



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.-2242/17

BITÁCORA: 30/F5-0608/02/17

Xalapa, Veracruz, 11 de Abril de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 20 de Febrero de 2017, al dictamen jurídico positivo No. 150/U.J.-0029/2017 de fecha 04 de Abril de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 15 de Febrero de 2017, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. CNF/GEVER/0293/2017 de fecha 22 de Febrero de 2017, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Predio "Tercera Fracción del lote de Terreno Rustico N°101	Zacualpan	Veracruz	

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Coordenadas del predio "Tercera Fracción del lote de
terreno rustico N°101"

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	564625	2268074
2	564793	2267917
3	564909	2267810
4	564803	2267793
5	564682	2267777
6	564637	2267782
7	564590	2267779
8	564569	2267774
9	564545	2267760
10	564518	2267758
11	564511	2267766

12	564449	2267934
13	564529	2267988
14	564538	2268019

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Predio "Tercera Fracción del lote de Terreno Rustico N°101	50	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	09/04/27

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Predio "Tercera Fracción del lote de Terreno Rustico N°101	7.95	6	6

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Predio "Tercera Fracción del lote de Terreno Rustico N°101	6 (seis)	612.59 (seiscientos doce punto cincuenta y nueve)

Nombre del predio: Predio "Tercera Fracción del lote de Terreno Rustico N°101

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	11/04/17 - 10/04/18	Pinus patula	6	534.51	Metros cúbicos v.t.a.
1	11/04/17 - 10/04/18	Quercus laurina	6	37.49	Metros cúbicos v.t.a.
2	11/04/18 - 10/04/19	En receso	0	0	NINGUNO
3	11/04/19 - 10/04/20	Pinus patula	0	37.12	Metros cúbicos v.t.a.
3	11/04/19 - 10/04/20	Quercus laurina	0	3.47	NINGUNO
4	11/04/20 - 10/04/21	En receso	0	0	NINGUNO
5	11/04/21 - 10/04/22	En receso	0	0	NINGUNO
6	11/04/22 - 10/04/23	En receso	0	0	NINGUNO
7	11/04/23 - 10/04/24	En receso	0	0	NINGUNO
8	11/04/24 - 10/04/25	En receso	0	0	NINGUNO
9	11/04/25 - 10/04/26	En receso	0	0	NINGUNO
10	11/04/26 - 10/04/27	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto en

el artículo 64 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	673-RG

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Predio "Tercera Fracción del lote de Terreno Rustico N°101	S-30-198-TER-001/17

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Veracruz, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Deberá cumplir de manera estricta con las anualidades previamente calendarizadas y periódica de los volúmenes estimados y la superficie para su aprovechamiento, sujetándose exclusivamente a la vigencia autorizada para cada una de las etapas descritas en la

calendarización.

13. La superficies de los Rodales 1 y 2 (1.60 has) a intervenir en la primera anualidad (2017) con corta de Regeneración serán intervenidos nuevamente en la segunda anualidad (2019) con corta de Liberación sin que ésto implique duplicación de superficies.
14. De acuerdo a lo descrito en el Programa de Manejo Forestal referente a la construcción de caminos, se menciona que NO se tiene contemplada la apertura de algún tipo de red vial, por lo tanto solamente se recomienda deberá de realizar la rehabilitación y el mantenimiento de los caminos y/o brechas existentes, debiendo dar importancia a la construcción, mantenimiento y rehabilitación de obras de conservación de caminos forestales, así como evitar la obstaculización de las escorrentías de aguas pluviales para evitar la erosión de los mismos.
15. Deberá establecer la reforestación en las 1.6 has a intervenir tal y como se propone en el Programa de Manejo, para tal efecto deberá propiciar la reforestación de dicha área como complemento a la regeneración natural y en caso de que esta no se presente una vez concluidas las intervenciones, dicha reforestación deberá realizarse con las mismas especies a intervenir como *Pinus patula* considerando una densidad de plantación de 1,100 plantas por hectárea, así mismo deberá fomentar el establecimiento de las especies *Alnus acuminata* mediante el proceso de reproducción asexual para mantener las condiciones de la vegetación natural en el predio y mantener la mezcla de especies y la biodiversidad.
16. El aprovechamiento forestal deberá realizarse de manera gradual de manera que no se exponga por periodos largos la superficie del suelo, debiendo en su momento aplicar las correctas medidas de prevención y mitigación para evitar la erosión del mismo, en caso de presentarse el periodo de lluvias deberá suspender todo aprovechamiento para evitar la compactación o en su caso la lixiviación de los suelos.
17. Se deberá utilizar el derribo direccional para minimizar daños a la vegetación residual y a la biodiversidad, no se deberán utilizar árboles como anclaje, en todo caso se deberá considerar para tal efecto aquéllos árboles considerados para su derribo.
18. Deberá evitar la quema de cualquier producto dentro del predio, en especial en las áreas sujetas a aprovechamiento.
19. Una vez intervenida las áreas sujetas a aprovechamiento, terminada la extracción de los productos forestales y establecidas las debidas reforestaciones correspondientes se deberá realizar el cercado del área intervenida.
20. Deberá realizar la apertura y mantenimiento de brechas cortafuego que se consideren suficientes con el objetivo de evitar y prevenir incendios forestales. En caso de presentarse algún incendio forestal deberá realizar su combate inmediatamente, así mismo deberá dar aviso a las autoridades competentes en materia para su conocimiento y ayuda en su control.
21. Deberá realizar recorridos frecuentes en el área donde se llevará a cabo el aprovechamiento con el fin de evitar la tala clandestina, la cacería y/o la extracción ilegal de flora y fauna silvestre, así como para la detección de incendios forestales y su combate.

22. Deberá establecer al inicio de la anualidad una capacitación a toda la gente involucrada en el aprovechamiento de ayudar a evitar el depósito de basura dentro del predio, desechos de combustibles, el clandestinaje de plantas y hongos así como la cacería ilegal de la fauna silvestre.
23. Deberá realizar recorridos de inspección dentro del predio con el objetivo de detectar y monitorear la presencia de plagas y enfermedades dentro de la poligonal que comprende el predio en cuestión. En el caso de que en los recorridos se detecten indicios de algún ataque, el control deberá realizarse conforme a las Leyes y Normas en materia debiéndose apegar la ejecución de dichas actividades de saneamiento a éstas.
24. Deberá establecer las debidas medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales para atenuar los efectos ocasionados por el aprovechamiento forestal a los componentes agua, suelo, flora y fauna según se menciona en el Programa de Manejo.
25. Para el caso de las especies de Fauna: *Bassariscus astutus* (Cacomixtle), *Cyrtonix montezumae* (Codorniz pinta), *Turdus migratorius* (Primavera), *Bubo virginianus* (Buho), *Dendrortyx barbatus* (Péridiz), *Buteo Jamaicensis* (Halcón cola roja), *Columba fasciata* (Paloma de collar), *Crotalus triseriatus* (Vibora de cascabel), *Barisa imbricata* (Escorpión), *Sceloporus grammicus* (lagartija), *Rhyacosideron leorae* (Ajolote) reportadas con potencial presencia en la región y enlistadas en alguna categoría dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010, deberán implementarse labores silvícolas que sean compatibles con los requerimientos de hábitat de las especies potencialmente existentes dentro del predio, para tal efecto deberá respetar los sitios de madrigueras y anidación georeferenciándolos para su posterior seguimiento tomando en cuenta las debidas medidas de conservación y mitigación de impactos ambientales que pudieran generarse durante las intervenciones derivadas del aprovechamiento forestal.
26. Así mismo se hace la observación de que NO podrá realizar el aprovechamiento de éstas especies, quedando restringido su uso de cualquier acto que atente contra las poblaciones de éstas, siendo responsable el titular del aprovechamiento de cualquier evento que conlleve a un mal manejo del recurso.
27. En lo relativo a la estrategia Nacional de Manejo Forestal Sustentable para el incremento de la Producción y Productividad (ENAIPROS) cuyo objetivo es promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales y considerando la corresponsabilidad en el plan de manejo tanto del dueño como la autoridad competente y la buena fe del prestador de servicios técnicos forestales, deberá dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el manual de mejores prácticas de manejo forestal para la conservación de la biodiversidad emitidas por la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), específicamente sobre las actividades culturales complementarias de las prácticas a nivel paisaje, rodal y a nivel sitio, para la conservación de la biodiversidad tal y como se programó por anualidad y ubicación en la cartografía.
28. La supervisión, evaluación y control del aprovechamiento autorizado será responsabilidad de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales a través de la Oficina de Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT de Huayacocotla, Ver.

29. Dentro de la estrategia Nacional de Manejo Forestal Sustentable para el incremento de la Producción y Productividad (ENAIPROS) se tiene como objetivo promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales a través de las siguientes actividades:

Prácticas a Nivel Sitio

- * La aplicación de esta práctica deberá realizarse bajo las consideraciones y actividades que a continuación se describen:

Limpieza de las Áreas de Corta

- * Se deberá controlar el manejo de combustibles y aceites de forma tal que en su utilización no se derrame en las áreas sujetas a aprovechamiento para evitar la contaminación por hidrocarburos al recurso suelo y agua específicamente.
- * Deberá evitar dejar envases de bebidas y empaques de alimentos dentro de las áreas quedando como responsable de la verificación el titular del predio.
- * Se deberá instruir a los fleteros que provengan de fuera las disposiciones de manejo de desperdicios, lubricantes y combustibles.
- * Se deberán realizar recorridos de forma bimensual con la finalidad de recoger cualquier tipo de basura que haya sido dejada por descuido en el bosque.

Acordonamiento de Material Residual

- * El material residual deberá ser picado y esparcido en el área de corta, con la finalidad de acelerar su incorporación al suelo y mejorar las propiedades físicas y químicas de éste, por el incremento de los contenidos de de materias orgánicas y nutrientes.
- * Los tocones deberán ser dejados dentro del área para que sirvan como retenedores de suelo y para que paulatinamente sean reincorporados al suelo por la acción de microorganismos.
- * En los rodales con pendientes mayores a 30% los desperdicios deberán acomodarse en cordones siguiendo las curvas de nivel para disminuir el escurrimiento del agua de lluvia que pudiera provocar la erosión del suelo.
- * En los rodales con pendientes suaves, los residuos deberán picarse y amontonarse lejos de los árboles residuales de tal forma que el acomodo de éstos ofrezcan un refugio para la fauna.

Formación de Microhábitats

- * Se deberán dejar árboles muertos y secos en el piso o en pie cuya función será como sitios de anidación de fauna silvestre y para la permanencia de los diferentes microorganismos que requieren éste tipo de materiales para su anidación y/o refugio.

* Deberá llevar a cabo la formación de microhábitats en algunas partes del predio dejando cordones de biomasa residual de la cosecha de la anualidad que permitan la formación de madrigueras, deberá dejar algunos troncos o maderas de más dimensiones, que reúnan las características de poder ser habitado por la fauna silvestre.

* Se deberá realizar la cuantificación de material leñoso que sea dispuesto para la construcción de madrigueras den cada uno de los rodales a intervenir.

30. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
31. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ AZUARA
DELEGACIÓN VERACRUZ

C.c.p. C. Biol. Diego Cobo Terrazas.- Delegado Federal de la PROFEPA.- Xalapa, Ver.
Ing. Luis Gerardo Fraire Amaro.- Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT.- Huayacocotla, Ver.
Expediente.

JAGA/JASE / LMFC / JAL / Bvo